



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 002627 DE 1.9

22 JUL. 1994

MINISTERIO DE TRANSPORTE

"Por la cual se reestructura el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta FLORENCIA - SAN VICENTE DEL CAGUAN Y VICEVERSA, y se modifica además, la capacidad transportadora en automóvil a la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A.-TRANSYARI S.A."

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991, 2171 de 1992 y la Resolución 0333 de 1994, y

CONSIDERANDO :

Que en escrito radicado bajo el número 012024 del 27 de abril de 1994, el representante legal de la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A.-TRANSYARI S.A., solicitó interventoría ante el Ministerio de Transporte, para la reestructuración del servicio público de transporte de pasajeros en automóvil, en las rutas Florencia - San Vicente del Caguán y Florencia -Cartagena del Chairá y viceversas, en concordancia con lo establecido en el artículo 59 del Decreto 1927 de 1991.

Que a través del oficio radicado bajo el número 014894 del 24 de mayo de 1994, el gerente de la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A.- TRANSYARI S.A., solicitó ante el Ministerio de Transporte, la designación del interventor para la supervisión de la toma de información de campo en la ruta Florencia -San Vicente del Caguán y viceversa, al igual que la proposición sobre los días, cantidad de personal encuestador, formatos, entre otros aspectos, para la recolección de dicha información; quedando pendiente la ruta Florencia -Cartagena del Chairá y viceversa, para la cual la empresa en comento comunicará en época posterior.

Que el Ministerio de Transporte efectuó interventoría a la toma de información de campo en la ruta precitada, la cual se llevó a cabo durante los días 1, 2 y 3 de junio de 1994 en la localidad de Doncello-Caquetá y en la terminal de transportes de Florencia.

Que por medio del radicado 017893 del 16 de junio de 1994, la empresa peticionaria presentó el estudio de reestructuración cuya sustentación se basó en la toma de información de campo y de acuerdo a lo preceptuado en el ordenamiento jurídico precitado. Así mismo y teniendo como base la petición de reestructuración, la empresa solicita se le incremente la capacidad transportadora en automóvil.

22 JUL 1994

002627

Continuación de la resolución "Por la cual se reestructura el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta FLORENCIA - SAN VICENTE DEL CAGUAN Y VICEVERSA y se modifica además, la capacidad transportadora en automóvil a la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A.-TRANSYARI S.A."

\*\*\*\*\*

Que la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A.-TRANSYARI S.A., es la única sociedad transportadora que tiene servicio autorizado en origen-destino en clase de vehículo automóvil, frecuencia diaria, nivel de servicio corriente, en la ruta Florencia - San Vicente del Caguán y viceversa, según resolución No. 091 del 22 de octubre de 1993, así:

Saliendo de Florencia:

05:20-06:20-08:20-10:20-11:20-12:20-13:20-15:20-16:30-17:20-18:30

Saliendo de San Vicente del Caguán:

04:30-05:20-06:20-08:20-10:20-11:20-12:20-13:20-15:20-17:20-18:30

Que por medio de la resolución No. 100 del 5 de noviembre de 1993, se le modificó la capacidad transportadora en automóvil quedando comprendida dentro de los siguientes límites:

Capacidad Mínima: 10

Capacidad Máxima: 12

Que el Grupo No.1 Estudios de Movilización, Rutas y Horarios de la Subdirección de Pasajeros de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No.004 de 1994, en el cual concluyó que es viable acceder a lo solicitado, en razón a que la empresa peticionaria cumple con los requisitos exigidos en los artículos 59 y 69 del Decreto 1927 de 1991.

Que el Comité de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor, en sesión del día 21 de julio de 1994, dió concepto favorable a las recomendaciones dadas en el estudio 004 de 1994.

Que en mérito a lo expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reestructurar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta Florencia - San Vicente del Caguán y viceversa, a la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A.-TRANSYARI S.A., quedando así:

Saliendo de Florencia :

03:50-04:20-04:50-05:20-05:50-06:20-06:50-07:20-07:50-08:20  
08:50-09:20-09:50-10:20-10:50-11:20-11:50-12:20-12:50-13:20  
13:50-14:20-14:50 15:20-15:50-16:20-16:50-17:20-17:50-18:20  
18:50-19:20-19:50

Continuación de la resolución "Por la cual se reestructura el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta FLORENCIA - SAN VICENTE DEL CAGUAN Y VICEVERSA y se modifica además, la capacidad transportadora en automóvil a la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A. - TRANSYARI S.A."

\*\*\*\*\*

Saliendo de San Vicente del Caguán:

03:50-04:20-04:50-05:20-05:50-06:20-06:50-07:20-07:50-08:20

08:50-09:20-09:50-10:20-10:50-11:20-11:50-12:20-12:50-13:20

13:50-14:20-14:50 15:20-15:50-16:20-16:50-17:20-17:50-18:20

18:50-19:20-19:50

Características del Servicio: Frecuencia diaria, Clase de vehículo Automóvil, Nivel de servicio corriente.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, modificar el artículo 2o. de la resolución 091 del 22 de octubre de 1993, únicamente en lo pertinente a los horarios que se reestructuran en la ruta Florencia -San Vicente del Caguán y viceversa.

ARTICULO TERCERO: Revocar la resolución No. 100 del 5 de noviembre de 1993, relacionada con la capacidad transportadora en automóvil de la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A. -TRANSYARI S.A., la cual queda comprendida dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD MINIMA: 26.  
CAPACIDAD MAXIMA: 32.

ARTICULO CUARTO: Los demás términos de la resolución 091 del 22 de octubre de 1993, continúan vigentes.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante este despacho y el de apelación ante el Ministro de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los

22 JUL 1994

Hernando Vasquez Rodriguez  
Director General Transporte  
y Tránsito Terrestre Automotor

Freddy A. Santiago Molina  
Subdirector de Pasajeros